



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Efectos de aplicación del Art. 46-E del código penal en los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Arequipa 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Chirinos Pinto, Jorge Luis (orcid.org/0000-0001-5581-0121)

**ASESOR:**

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo, es dedicado a mis padres por haberme inculcado la responsabilidad y dedicación para alcanzar mis metas.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a Dios por haberme permitido tener vida y ser una gran persona, a mis padres por haberme inculcado valores y a mis docentes de la Universidad Cesar Vallejo, por los conocimientos impartidos para ser un gran profesional.

## Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación	14
3.2 Categorías, Sub categorías	15
3.3 Escenario de estudio	15
3.4 Participantes	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6 Procedimientos	16
3.7 Rigor Científico	16
3.8 Método de análisis de datos	17
3.9 Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	35

## Índice de figuras

	Pág.
Figura 1 <i>Esquema de categorías y subcategorías, respecto a la omisión a la asistencia familia</i>	18
Figura 2 <i>Interpretación de la categoría de omisión a la asistencia con su conclusión</i>	20
Figura 3 <i>Esquema de palabras más utilizadas en la categoría de omisión a la asistencia familiar</i>	21
Figura 4 <i>Esquema de categorías y subcategorías, respecto a la circunstancia agravante por abuso de parentesco</i>	22
Figura 5 <i>Interpretación de la categoría de circunstancia agravante por su condición de parentesco con su conclusión</i>	23
Figura 6 <i>Esquema de palabras más utilizadas en la categoría circunstancia agravante por su condición de parentesco</i>	24

## RESUMEN

Para el desarrollo de la presente investigación se planteó como objetivo principal determinar qué consecuencias jurídicas y sociales acarrea la aplicación del artículo 46-E del código penal en los procesos de omisión a la asistencia familiar; se recopiló información teórica pertinente al tema de estudio, valiéndose de la investigación cualitativa de tipo básica, aplicando la técnica de entrevista y como instrumento guía de preguntas a fiscales, asistentes en función fiscal y abogados litigantes en materia penal, del cual se ha obtenido como resultado que, se ha podido establecer que en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ha incrementado en incidencia esto debido a la disidencia que existe por parte de los padres en cumplir en prestar alimentos, así mismo las penas que se imponen son de carácter suspendidas y no aplicando el artículo 46-E del Código Penal imponiendo penas con carácter efectiva, también se debe tener presente que esta incidencia se da por todos los apremios que tienen los imputados como el principio de oportunidad que al final no cumplen lo acordado y finalmente la desprotección del menor en estos delitos y no teniendo en cuenta el principio superior del niño al momento de emitir una sentencia.

Palabras clave: omisión a la asistencia familiar, intereses superior del niño, pena efectiva.

## **ABSTRACT**

The main objective of this research was to determine the legal and social consequences of the application of article 46-E of the penal code in the processes of omission of family assistance; Theoretical information relevant to the topic of study was compiled, using qualitative research of a basic type, applying the interview technique and as an instrument guide questions to prosecutors, assistants in prosecutorial function and trial lawyers in criminal matters, from which it has been obtained as a result that it has been possible to establish that the crimes of omission of family assistance has increased in incidence due to the dissidence that exists on the part of the parents to comply in providing food, Likewise, the penalties imposed are of a suspended nature and not applying article 46-E of the Penal Code imposing effective penalties. It should also be kept in mind that this incidence is due to all the constraints that the accused have such as the principle of opportunity that in the end they do not comply with what was agreed and finally the lack of protection of the minor in these crimes and not taking into account the superior principle of the child at the time of issuing a sentence.

Keywords: failure to provide family assistance, best interests of the child, effective punishment.

## I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación se fundamenta, que en la actualidad al momento que el representante del Ministerio Público (Fiscal), realiza la acusación por el delito del que omite asistir con alimentos a la familia este no incorpora la agravante señalada en el artículo 46-E del Código Penal Peruano, que establece que la pena a imponer al sujeto activo aumenta en 1/3 del máximo establecido por norma cuando el agente que ha cometido dicho acto tiene la condición de ascendente.

Tal como lo señalo Jara (2019), el delito del que omite asistir alimentariamente no resguarda las necesidades y los derecho de un niño o niña ha solicitado los alimentos por medio del Derecho Penal, debido a que este Derecho ha sido reconocido y determinado por el Derecho de la Familia: Ahora en el Distrito Fiscal de Arequipa actualmente el Representante del Ministerio Público (M.P) no toma en cuenta que la obligación de suministrar alimentos a un niño es un derecho primordial que está regulado por la Constitución Política y como consecuencia de ello el no prestarlo por parte de la madre o padre se está cometiendo un delito que tiene la calidad de abstracto e instantáneo por lo que no es importante el resultado material porque solo es obligatorio la acción y no el resultado.

Con esto último el Representante del M.P como el Juez Penal lo ha expresado Cornetero (2019), los alimentos son los recursos que van a facilitar el desarrollo del niño de manera, cultural y espiritual”, por lo que el prestar alimentos es una obligación tipificada en la norma peruana donde todo padre o madre debe ayudar en la subsistencia de su menor hijo.

Así mismo esta investigación se toca un tema importante el cual se trata de un principio fundamental denominado “interés superior del niño(a)”, y se entiende por este principio, que el niño deberá gozar de un cuidado y protección especial donde tendrán servicios y oportunidades para que pueda desenvolverse de manera física, moral, espiritual, mental y socialmente en un sociedad, donde el niño adicionalmente deberá desarrollarse en un ambiente con dignidad, a lo anterior relacionado tiene relación a lo señalado por Arizaca (2021) Que toda decisión o



medida que involucre a los adolescentes y niños en sus derechos, la sociedad y el estado deben considerar como primordial el interés superior del niño.

De acuerdo a Sosa (2007) esta omisión de los padres es una conducta dolosa que a pesar de que existe una resolución judicial firme, omite de prestar alimentos a sus hijos. Así mismo en la actualidad por mi experiencia profesional hay padres que no otorgan los alimentos a sus hijos pensando que no les va a suceder nada o que las penas no son muy benévolas, es por ese motivo que al momento de aplicar el artículo 46-E que es un agravante la pena solicitada aumentaría al momento de aplicar la regla de los tercios y hay la posibilidad que en esas circunstancias los padres puedan tomar conciencia y antes de que se llegue a una denuncia penal estos cumplan con sus obligaciones, conforme lo señalado por Salinas (2008) Que los padres tienen la obligación de cumplir con los alimentos, los cuales son el vestido, vivienda, instrucción, educación, atención médica y recreo.

La formulación del Problema, partió de la necesidad de poder establecer que en los procesos por el delito del que omite prestar alimentos se debe de aplicar el Art. 46-E, ello con la finalidad de poder imponer una sanción adecuada a los padres que incumplen prestar alimentos a sus menores hijos.

El presente investigación se va a desarrollar dentro del Distrito Fiscal de Arequipa, ello con la finalidad de tener un campo de estudio determinado y preciso el cual ayudara a entrevistar tanto a personal fiscal y judicial de Arequipa y poder absolver la pregunta que si dentro de la Provincia de Arequipa es posible aplicar lo señalado en el Art. 46-E del código penal peruano en lo proceso de alimentos.

Se ha establecido como tiempo el año 2021, esto debido a que en dicho periodo vamos a poder estudiar si en los requerimientos de acusación fiscal el representante del M.P ha planteado la aplicación del artículo 46-E del código penal en los proceso de omisión a la asistencia familiar.

El problema general de la investigación será ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales acarrea la aplicación del artículo 46-E?; los problemas específicos serán:  
a) ¿Cuáles son los efectos jurídicos y sociales que se generan en el marco normativo de la legislación peruana sobre la aplicación del artículo 46-E del código

penal peruano?; b) ¿Cuáles son los efectos por inaplicación del artículo 46-E del código penal peruano en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

En cuanto a la justificación teórica, la investigación tiene por finalidad exhibir las limitaciones del sistema acusatorio en el proceso penal, respecto a la inaplicación del Art. 46-E del Código Penal, pues si bien en la actualidad el Ministerio Público acusa a los padres por el delito de omitir a prestar alimentos, sin embargo al momento de establecer la regla de tercios y plasmarlo en su requerimiento acusatorio no aplica el Art.46-E y más aún los jueces al momento de emitir sentencia tampoco tocan este punto a pesar del principio el juez conoce el derecho, por lo que el fin que se en esta investigación es la aplicación correcta de la norma penal.

Respecto a la justificación práctica, es la protección al derecho alimentario de un menor de edad y que nuestra de justificación es la normativa legal vigente tanto en el ámbito internacional como nacional.

Como Justificación Jurídica, es que al momento de emitir un requerimiento acusatorio o una sentencia los magistrados que conocen el derecho no toman en cuenta lo señalado por el Código Penal y el principio el interés superior del niño se ha regulado en nuestra legislación nacional y extranjera.

La justificación Metodológica, esta investigación va a realizar entrevistas al personal que desempeña funciones en el M.P, Poder Judicial y abogados en materia penal, con el objetivo de comprobar si es factible la aplicación del Art. 46-E en los procesos de O.A.F..

Nuestra investigación tiene como objetivo principal; determinar qué consecuencias jurídicas y sociales acarrea la aplicación del artículo 46-E del C.P en los procesos de O.A.F. y como objetivos secundarios, a) Analizar los efectos jurídicos y sociales de la aplicación del artículo 46-E del Código Penal en los procesos de omisión a la asistencia Familiar y b) Identificar los efectos de la inaplicación del Artículo 46-E del Código Penal Peruano en los delitos de O.A.F.

## II. MARCO TEÓRICO

En esta parte del trabajo de investigación procederemos analizar los antecedentes internacionales que tiene relación con nuestros objetivos planteados, donde tenemos a Argoti (2019), quien admite investigar los elementos de incidencia del apremio personal y contrasta su importancia en el derecho de adolescente y del niño, respecto de los imputados que incumplen en el pago de las asignaciones alimentarias considerando las fuentes en las que se han ordenado. Así mismo piensa que aún con la eficacia del apremio personal, no habido solución al grave problema de incumplimiento de pago de asignaciones alimentarias, dado que las medidas alternativas a la prisión en el Derecho Penal, no han sido soluciones para los niños alimentistas, quienes dependen del cumplimiento del pago para su desarrollo en la sociedad, por lo que señala que dentro del derecho penal ecuatoriano se ha logrado establecer que la efectividad de la pena en calidad de libertad en los delitos de O.A.F., no han sido efectivas para la disminución de la actividad criminal.

Señaló De Oliveira (2021), que al abordar la importancia de la provisión de alimentos derivada del poder familiar, incluyendo la obligación de los abuelos en estos casos, con plataforma en los principios constitucionales de solidaridad familiar, dignidad humana y el deber de asistencia mutua entre los miembros de la familia. Da cuenta que el resultado de la responsabilidad otorgada a los abuelos ante el núcleo familiar, con plataforma en los principios de solidaridad y afecto, en atención a ello, se asigna a los abuelos el rol de asegurador de una vida digna para todos los miembros de su núcleo familiar. Donde su investigación tiene un aporte donde establece que el ordenamiento jurídico brasileño garantiza que la obligación de dar alimentos no recaerá sobre los abuelos sin el acatamiento de los supuestos exigidos por ley.

Para Orlandini (2018), ha demostrado los principales aspectos del poder familiar y analizará las circunstancias de destitución del poder familiar en las que los padres están obligados a proporcionar alimentos al niño y adolescente. Donde el cumplimiento de la obligación alimentaria es garantizar a los niños y adolescentes la protección de sus derechos, en especial a ser alimentados y a tener garantizadas sus necesidades básicas, ya que también son titulares de derechos y deberes, y

deben prevalecer siempre principios fundamentales como la dignidad humana, el interés superior de la niñez y la adolescencia y su plena protección. El niño y adolescente son sujetos de derecho y que como consecuencia de ello el estado debe brindar toda la protección adecuada.

Rodrigues (2016), ha señalado la importancia del instituto de alimentos, especialmente los alimentos para niños, adultos o emancipados, en nuestro sistema jurídico y la relevancia práctica que adquiere en nuestra sociedad. En donde la obligación de alimentos destaca en el ámbito legal por la importancia que tiene en relación con el derecho a la vida, con miras a proteger la dignidad de la persona humana, para garantizar sus derechos básicos. Gracias a esta investigación vamos a obtener conceptos generales sobre alimentos y como está regulado en la legislación brasileña.

Para Aubin (2018), ha analizado la posibilidad de establecer excepciones a la obligación de los hijos de prestar apoyo a los padres en caso de abandono emocional. Donde son alimentos legales los derivados del poder familiar, del parentesco, de la disolución de la unión estable o del matrimonio y se rigen por normas vigentes de orden público, la base de este beneficio radica en el principio de solidaridad familiar, que determina la asistencia moral y material recíproca entre todos los miembros de la familia. Esta investigación ayudar a establecer desde otro ángulo la posibilidad de no prestar alimentos a favor de un padre en los casos que este último en ningún momento haya cumplido con su deber de prestar alimentos en favor del menor, por tal razón el menor al momento de crecer y sus padre este necesitado no tendrá la obligación de prestar alimentos.

Tenemos a Moreno (2018), quien ha advertido que los resultados de la PPL en el delito de no prestar los alimentos, no dan la garantía de una obligación legal de otorgar estos alimentos, ya que el cumplimiento es el resultado de la pena de prevención especial y general. Donde el delito de inasistencia alimentaria al aplicar una PPL, quebranta los mandatos constitucionales del bien jurídico que es la familia, y de un Estado General de Derecho debería preponderar la seguridad y restauración de la familia sin embargo quebranta el núcleo y tiene como respuesta desigualdades y daños a los niños que requieren que se les otorgue los alimentos.

Esta investigación da una perspectiva desde el ámbito familiar que al momento de imponer una pena privativa de libertad atentaría contra derechos fundamentales de la familia el de estar unidos y crear un vínculo.

Respecto a los antecedentes nacionales que tiene relación con nuestros objetivos planteados, donde tenemos a Villanueva (2020), establece los factores para la modificación de la pena en el pago de la deuda de alimentos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar (O.A.F). Concluye: las razones para la conversión de la pena de los alimentos del delito de O.A.F., se basan en el análisis interpretativo, teórico; encaminadas a lo que es más importante para el niño a fin que respeten sus derechos fundamentales y se garantice el pago de la deuda. El autor resalta que a través de la conversión de la pena en los delitos de O.A.F. se busca que el padre o madre cumpla con pagar la pensión de alimentos fijada por el juez de familia pero sin llegar a una pena efectiva.

Así mismo, Vásquez (2018), informa a la colectividad las circunstancias actuales del delito de O.A.F. y de lo frágil que puede encontrarse el menor alimentista al incumplimiento de asignación alimentaria del padre o la madre. Donde concluye que: la variación de la pena del delito de O.A.F. debería de incurrir en el principio del Interés Superior del Niño, ello debido a que el mencionado principio es sumamente importante para que el Estado dicte normas con respeto a los niños alimentistas. Donde el autor da una énfasis que en el delito de O.A.F. en la actualidad en su incidencia delictiva ha aumentado y como consecuencia de ello la carga laboral en los órganos de justicia, así mismo hace un estudio sobre la calidad de las resoluciones emitidas que en actualidad se dictan penas con comparecencia simple sin embargo las penas a imponer deberían tener la calidad de efectiva con la finalidad de que la incidencia delictiva disminuya.

De otro lado, Vásquez (2019), señalo que la imposición de una pena suspendida en un proceso del delito de O.A.F. produce una vulneración de derechos fundamentales, teniendo en cuenta que en la jurisprudencia y la doctrina existen más de dos punto de vista la pena suspendida y la agravante. Concluye: que en la generalidad de casos donde los imputados son sentenciados por la comisión del delito de O.A.F. cumplen con pagar el importe adeudado de la liquidación cuando

el juez penal dispone la revocatoria de pena de suspendida a efectiva. El autor da entender como relevancia: que los padres que son sentenciados por el delito de O.A.F. no se amilanan con las sanciones impuestas por los jueces penales de acuerdo al Art. N.º 59 del C.P. esto es penas suspendidas y como consecuencia de ello vulneran la dignidad del niño alimentista.

Así también, Ticse (2020), ha señalado si es factible aplicar una pena suspendida en las sentencias emitidas por el Delito de O.A.F. cuando el padre del hijo alimentista no ha cumplido con el pago de las pensiones devengadas señaladas por el juez de familia. El autor concluyo: que es estadísticamente la inutilidad de la pena suspendida y el delito de O.A.F. donde aporto: que del estudio realizado se ha observado que en los delitos de O.A.F., la aplicación de una pena suspendida no es señal de que los padres o madres tomen conciencia sino al contrario la incidencia delictiva está en aumento.

Rodríguez (2021), determino la factibilidad de la conversión de la pena en el delito de O.A.F. y con ello las posibilidades del requerimiento del pago total de las pensiones vencidas. Donde la conversión de la pena debe tener un procedimiento general en los delitos de O.A.F. y no únicamente debe existir en un beneficio para quienes exhiban mejores escenarios económicos como los deudores alimentarios. Donde el autor estableció que la finalidad político-criminal es poder disminuir la aglomeración de los centros penitenciarios a través de las normas que al momento de su aplicación no deben ser parcial y selectiva, ya que en esta investigación realizada la persona que tienen un poder económico tiene un cierto beneficio.

La presente investigación considera las siguientes categorías el cual se va a tratar en el siguiente punto.

En esta parte de la investigación se describen la teorías relacionas a la primera categoría Omisión a la asistencia Familiar, que de acuerdo a Reyes (1999), ha señalado que los alimentos se deben otorgar a todos los individuos, ello en razón que son sujetos de derecho, adicionalmente de desarrollarse, subsistir, para lo cual requiere de otros elementos como: vivienda, recreo, educación, salud, etc. y este concepto tiene relación a lo regulado por el derecho colombiano que de acuerdo a lo señalado por Bernal & Correa (2019) se entiende por alimentos, aquello que se

debe dar a un individuo para atender, en sentido amplio, a su subsistencia espiritual y material comprende todo lo necesario para la habitación, sustento, vestido, recreación, asistencia médica, educación, es decir todo lo primordial para el desarrollo de los niños o adolescentes.

Para Carbonell & Rodríguez, (2012) El derecho a la manutención se programa sobre la noción más amplia, esencial para el argumento de los derechos humanos, que en ese caso es la justicia social, pues requiere la admisión de estrategias económicas, sociales y ambientales adecuadas, en el plano internacional y nacional las que están orientadas a la supresión de la pobreza y el respeto a los derechos humanos. Así mismo, el deber de prestar la alimentación radica en tomar aquellas medidas necesarias para que el derecho a la alimentación sea ejecutado cuando las personas o un grupo de estas sean incapaces, por motivos que escapan a ella, por lo que tienen ese derecho de disfrutar de ese derecho por cualquier medio que este a su alcance.

Así mismo, De la Fuente (2018), ha señalado sobre alimentos, los alimentos forman un elemento necesario para la vida, sin los cuales el ser humano morirá ineludiblemente, y en la cuestión de que no sean suficientes, se verá restringido en su progreso físico, integral, psicológico y mental, por lo que la omisión producida por no prestar alimentos al menor de edad es una violación contra los derechos humanos. Así mismo este derecho alimentario concierne a toda la humanidad, como un derecho originario, esto debido a las necesidades de la naturaleza humana, por lo tanto puede ser calificado como un derecho humano de 1era categoría, por su resultado en todas las personas, cuya omisión no solo los produciría su eliminación, sino también a la mengua en su formación.

Así mismo Bover, M (2014) ha señalado que el derecho a la asistencia de alimentos en el derecho alemán se administra de forma directa por disposición legal, por lo habitual, en los siguientes casos: 1º) Entre los casados entre sí. 2º) Entre los que hayan pasado por un divorcio (ex esposos). 3º) Dentro de la familia en línea directa. 4º). Al niño que haya nacido fuera del matrimonio y 5º) La unión de hecho que se haya sido suscrito en el registro adecuado, también es viable que las partes de un proceso puedan acordar por medio de un contrato la retribución de alimentos,

donde dicho medio es relevante en aquellos casos donde no exista una obligación legal de prestación de alimentos.

También debemos tener presente lo mencionado por Arias (1994), sustentó que el grupo familiar es la base fundamental y es el más activo elemento del esplendor de los estados., considerado como el grupo esencial e importante del Estado, las mismas que están incorporadas a la sociedad de cada país, así mismo nos señala que de la averiguación histórica, sobre el principio del concepto familia y la teoría filosófica sobre sus relaciones con la sociedad, hay un hecho incontrastable e innegable, cual es, cuanto más intrincada esté constituida la familia, más próspero y fuerte es el Estado.

Ahora dentro del proceso de alimentos, son partes de este proceso el alimentista y que de acuerdo a lo señalado por Flores (2002), aquella persona que mediante una resolución se le debe de otorgar los alimentos; el deudor alimentario, que de acuerdo a nuestra legislación vigente esto es el 474° del C.C. son los cónyuges, los ascendientes y descendientes. Añadió también Chaparro, P. (2015). Ha establecido para que se produzca la obligación de la prestación de alimentos, ha precisado que debe concurrir una serie de supuestos, donde ha afirmado que para que exista una deuda alimenticia debe existir un conexión de parentesco entre el padre que debe otorgar los alimentos y el niño alimentista, así mismo deberá existir una escenario socio-económica suficiente en el caso del padre alimentista y debe ser deficiente respecto al hijo alimentista que en alguno de los casos es representado por su madre.

Tocando el tema del delito de O.A.F podemos señalar que de acuerdo a lo descrito por Campana (2012), la asistencia familiar se basa en el vínculo jurídico establecido a partir del matrimonio, concubinato, adopción y la paternidad o maternidad y tiene como un requisito la fidelidad dentro del matrimonio; asistencia familiar se basa primordialmente en los lazos de afinidad y consanguinidad, y que esto se encuentra regulado en el C., situación que otorga legalidad para que la petición por la O.A.F. se pueda solicitar en la vía jurídica correspondiente; referente al delito de O.A.F. la Corte Suprema de la República, en su resolución ejecutora de fecha 12 de enero del año 1988 (Expediente N° 7304-97) ha señalado, que la conducta del imputado



en este delito, radica en omitir el cumplimiento de asistir con los alimentos que se ha establecido en una Res. Judicial., siendo un delito de característica de omisión propia, donde la ley de mandato reside en una obligación sobre el sujeto activo el cual debe cumplir con sus deberes legales esto es de otorgar asistencia.

La asistencia familiar tiene características y de acuerdo a lo señalado por Placido (2003), tenemos la reciprocidad; la pensión alimentaria siempre es una persona mayor hacia un niño quien la otorga, pero cuando este padre alimentista se encuentre con problemas de necesidad alimentario puede pedir que se le apoye económicamente para que pueda afrontar la necesidad alimenticia, acogándose a principios de solidaridad y equidad. Personalísima; el alimentista es él es el titular para recibir el los alimentos, así mismo el que por medio de una sentencia firme se encuentra reconocido como responsable alimentario y así asumir de responsabilidad el sujeto idóneo. Proporcional; cuando el juez imponga el aporte o monto económico tiene que evaluar las condiciones actuales del obligado contrario sensu se valorará también la necesidad del beneficiario.

Así mismo, Arias (2008) señaló que la suspensión de la pena se rige bajo el principio de no necesidad de cumplimiento de la condena. Desde el punto de vista teórico, una penalidad se va a aplicar como una medida que solo va hacer preventiva, no requiere de la ejecución vaya ser efectiva, esta medida tiene por finalidad acreditar que el denunciado no volverá a cometer el delito, y que el efecto de intimidar se puede lograr con la amenaza de imponer una pena siempre y cuando si la persona reitera su comportamiento delictivo durante el periodo de prueba.

Señalo Bucheli. & Cabella. (2009), la inobservancia en la entrega del pago de las pensiones alimenticias a los menores alimentistas se establece como una negligencia a las obligaciones respecto de la patria potestad, también es considerado un delito y como consecuencia de ello el padre o madre que está obligado a prestar alimentos a la aplicación de sanciones penales, donde esta ley prevé que si el obligado o padre alimentista incumple, el juez de familia puede en cualquier momento ordenar el pago inmediato de la pensión de alimentos y, si éste no se ha cumplido en el plazo de cuarenta y ocho horas de que se haya dictado la

sentencia, se corre traslado al juez penal con la finalidad de que este decrete el procesamiento al demandado por el incumplimiento del pago de alimentos; así mismo el procedimiento puede incluirse el embargo de los bienes del demandado con la finalidad de resguardar el cumplimiento de las pensiones adeudadas.

Debemos tener presente lo indicado por Diaz. & Figueroa. (2013). Los alimentos, en el derecho de la familia, se han distinguido como un responsabilidad civil, así mismo es una obligación moral que asiste a una persona de facilitar a un pariente cercano los medios que sean necesarios para su sustento y desarrollo, cuando este último los necesite. De esta forma, es posible obligar jurídicamente a un sujeto de derechos a que efectúe un aporte dinerario o en especie, a favor de otra persona que necesita y que podrá reclamarlo cuando no pueda crear ingresos o necesite de bienes. Las necesidades del mundo globalizado exigen la colaboración jurídica internacional, tendente al reconocimiento y amparo de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y el amparo de la dignidad de cada uno de sus integrantes que conforman esta familia, principalmente de aquellos más débiles, mediante la suscripción de convenciones y tratados internacionales de defensa y cuidado que resulten eficientes.

Así mismo Baldino & Romero (2020), entiende que el régimen jurídico peruano delimita tres causales donde una relación paterno-filial es factible otorgar una beneficio alimentario por parte de los padres a sus hijos: que en ese caso se puede dar por la minoría de edad; o también en los casos que los hijos que, siendo mayores, se encuentran imposibilitados de medios económicos que puedan asegurar su sustento de vida como es el caso de los incapaces; también tenemos a los mayores de edad, que de manera exitosa cursan estudios de educación universitarios; así mismo ha señalado los demandados no pueden argumentar en los procesos judiciales que no tiene las posibilidades económicas para satisfacer las necesidades de los hijos, salvo que exista una incapacidad mental o física acreditada, en consecuencia no se puede argumentar en un proceso de alimentos la falta de empleo o ingresos.

Finalmente Lopez, R (2015), ha señalado, como algo fundamental que las madres y padres son los primordiales garantes de vigilar por los intereses de sus hijos e

hijas, por motivo que ellos se encuentran bajo la patria potestad, debido a que se otorga en beneficio de los niños alimentistas con la finalidad de resguardar su integridad psicológica y física y con todo lo que sea beneficioso para estos; así mismo esta obligación se transfiere al estado a través de los operadores de justicia al momento de que ellos tengan que resolver algún conflicto de interés y esta resolución que emitan tiene que ser de lo más beneficiosa para los niños o niñas.

En esta parte de la investigación trataremos la categoría de circunstancia agravante por abuso de parentesco, donde Salinas (2008), ha distinguido dos alcances: una en sentido extenso, que corresponde a la aspecto jurídico, la misma que puntualiza que la familia es el conjunto de individuos unidos por los lazos de matrimonio, afinidad o parentesco hasta límites que la legislación positiva ha determinado para una cadena de principios civiles, como los impedimentos en el matrimonio, las sucesiones, la obligación de alimentos entre otros, que llegan hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad en la rasgo colateral, y donde no existe vínculo jurídico con los familiares, ya no existiría una relevancia jurídica, y como consecuencia ya no surtiría efectos jurídicos, y en sentido concreto, precisa que la familia como el conjunto de seres humanos que se encuentran unidas por la filiación o matrimonio y que viven bajo un techo en común.

Ahora de acuerdo a lo señalado por Vidal (2021), son las situaciones que ocurren en la comisión de un ilícito penal que acrecientan la responsabilidad delictiva del hecho y como consecuencia de ello la pena. De esta forma, se va atribuir una mayor responsabilidad penal cuando se dan indiscutibles circunstancias objetivas o subjetivas, ahora dentro de las agravantes tenemos las agravantes personales, que son aquellas que están con el sujeto y el vínculo con la víctima u otras, en este caso el grado de parentesco es considerando una agravante; objetivas, las que perturban las peculiaridades de la ejecución del delito; genéricas, son las denominadas accidentales, ya que el delito podría haberse realizado igualmente sin la concurrencia de la agravante y las específicas, las que limitan la realización del delito.

Para Rainer.; Martínez; & Zúñiga. (2012), el principio de proporcionalidad se dirige a la prohibición de intervenciones o actuaciones excesivas que se den por parte de

las instituciones públicas que administran justicia del estado, y de acuerdo a lo señalado por la jurisprudencia del T.C. Federal, la proporcionalidad pasó a convertirse en un principio constitucional que protege todos los derechos fundamentales que se encuentren consagrados en la carta magna, ello en virtud que se prohíbe que el ejercicio efectuado por los poderes públicos del estado al momento de administrar justicia sean excesivas y se implanta la obligación de que estas resoluciones estén emitidas dentro del límite señalada por la norma vigente.

Finalmente Fuentes, H. (2008), el principio de proporcionalidad se establece como un elemento que va a definir cómo se va a realizar la intervención penal, desde el momento en que se pone en conocimiento de la sociedad que va a imponer una medida que tiene carácter penal, y que esta es necesaria y suficiente, para la prevención y represión de los comportamientos humanos que tienen el carácter delictivo, y en segundo lugar tenemos al individuo que busca una garantía permanente en que no se le impondrá un castigo o pena que exceda de los límites por el mal que haya causado, en conclusión la minimización de la violencia en la actuación del ius puniendi. Así, esta justa medida impuesta a través de la pena se establece como un principio fundamental de todo el sistema penal de un estado.

### **III. METODOLOGÍA**

El presente proyecto de investigación es cualitativo y de acuerdo a lo señalado por Quecedo Y Castaño (2002) se puede conceptualizar a la metodología cualitativa como la investigación que origina datos descriptivos: como propias palabras de los investigadores, escritas o habladas, y así mismo la conducta observable. Así mismo para KRAUSE (1995) la investigación cualitativa sus estudios no se basa en la realidad en sí, sino cómo se edifica esa realidad, esto involucra estudiarlo desde las perspectivas de las personas y resaltar el proceso de perspicacia por parte del investigador.

Para Martinez (2006), la metodología cualitativa queda reservada a la generación o construcción de teorías, que parte de una serie de indagaciones de la realidad que es el objeto del estudio, aplicando el método inductivo, según el cual se debe partir de una etapa nula de teoría. También debemos tener presente lo señalado por Ramirez Y Zwerg (2012), que las características que conceptualiza el diseño de una investigación cualitativa, son sus criterios orientados a la validez que son la transferibilidad, credibilidad, fiabilidad, consistencia interna y significancia.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación.**

El tipo de estudio es básica, y conforme lo señalado por Muntané (2010), se caracteriza porque se produce en un marco teórico y que este perdura en él, tiene como objetivo fundamental que se incremente el conocimiento científico pero este no se comprueba con ningún aspecto práctico; así mismo este tipo de investigación ayuda a conocer y saber más sobre un tema en investigación.

El diseño de investigación a aplicar es no experimental de corte transversal de tipo descriptivo y correlacional, debido a que ayuda a interpretar los resultados obtenidos a través de las entrevistas a los profesiones de derecho debido a que se aplica en un pasaje real de la vida social; así mismo ayuda a establecer cuáles son los principales factores que de forma directa influyen en la inaplicación del artículo 46-E del C.P. Así mismo Kerlinger y Lee (2002) nos señala que la investigación no experimental es la indagación sistemática y emperica en la que el investigador no

tiene el control directo de las variables independientes, debido a que sus expresiones ya han ocurrido o a que son inherentemente no modificables.

### **3.2. Categorías, Sub categorías.**

---

<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍAS</b>
Circunstancia agravante abuso de parentesco	Principio de proporcionalidad Penas efectivas y hacinamiento
Omisión a la Asistencia Familiar	Interés superior del niño Incumplimiento doloso

---

### **3.3. Escenario de estudio.**

El escenario de estudio de esta investigación, se centra en los trabajadores del Ministerio Público del distrito fiscal de Arequipa sede central, donde se encuentran Fiscalías Penales y Asistentes en Función Fiscal; así mismo abogados litigantes expertos en la materia penal.

### **3.4. Participantes.**

La presente investigación tuvo como participantes a 2 abogados, 5 trabajadores de Ministerio Público, en merito que son los operadores del derecho y que mediante su un información brindada nos ayuda a analizar los datos que nos entregaron respecto si es necesario la aplicación del artículo 46-E del C.P en los delitos de omisión a la asistencia familiar, y sus efectos en su aplicación.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Que de acuerdo al concepto señalado por Hernandez, et al., (2010), los

instrumentos de recolección de datos están orientados a implantar los escenarios para la medición, los datos son concepciones que enuncian una abstracción del mundo real, de lo visual, de lo idóneo de ser observado por los sentidos de manera indirecta o directa, donde todo lo empírico es medible, y para Hernandez & Duana (2020) ha establecido que en la investigación cuantitativa utiliza habitualmente la entrevista, encuesta, análisis de contenidos, observación sistemática, fichas de cotejo entre otros.

Respecto a nuestro trabajo de investigación se aplicó el análisis documental o contenido mediante el instrumento de guía de Análisis, así mismo se va a aplicar la entrevista a través de su instrumento de guía de Entrevista. Para Martins & Palella, (2012) la entrevista es una técnica que ayuda a adquirir datos mediante la conversación o dialogo, entre el entrevistador y el entrevistado de tal forma que el entrevistador pueda conseguir la información necesaria.

### **3.6. Procedimiento.**

En la presente investigación, se desarrolló el examen de documentos de la normativa legal como la jurisprudencia y conceptos jurídicos de relevancia, así mismo artículos indexados, respecto de la aplicación de las agravantes en los procesos de omisión a la asistencia familiar; también debemos señalar que en esta investigación se confeccionó una entrevista habiendo tenido en cuenta los objetivos de esta investigación del cual se formularon 10 preguntas teniendo en cuenta categorías y subcategorías de esta investigación el cual instrumentos fueron aprobados por expertos en la materia; posteriormente al aplicar los instrumentos se procedió al procesamiento para obtener los resultados y alcanzar las recomendaciones y conclusiones de esta investigación.

### **3.7 Rigor científico.**

El rigor científico de la investigación se basa en la credibilidad, donde se utilizó como instrumento la entrevista, mediante la cual se va a recolectar información relevante e importante; la auditabilidad, se guarda la información brindada por los entrevistados quienes han respondido de forma coherente las preguntas propuestas.

### **3.8. Método de Análisis de datos.**

En esta investigación se ha realizado mediante el instrumento de la entrevista que ayuda a recabar la información necesaria, por tal motivo este instrumento ha sido aplicado en relación a preguntas derivadas de los objetivos de esta presente investigación, por lo que posteriormente esta información que se ha obtenido mediante la entrevista ha sido analizada mediante la triangulación que es una técnica que se utiliza en la combinación de diferentes métodos de estudio. Para Rodríguez (2006), en el proceso de análisis de la información, se maneja la información y datos que se encuentren disponibles, donde se va aplicar la capacidad profesional de los analistas para sintetizar y organizar los contenidos y confeccionar los informes con la finalidad de satisfacer las necesidades de conocimiento del investigador.

### **3.9. Aspectos éticos.**

Esta investigación se ha desarrollado teniendo en cuenta los lineamientos cuyas conjeturas utilizadas han sido referenciadas y descritas en el desarrollo de esta investigación, así mismo en relación a la recolección de datos, se acudió a las fuentes documentales así como la aplicación de las encuestas y luego verificar mediante un análisis de los elementos técnico-jurídicos sobre los efectos de la aplicación del artículo 46-E. en los procesos de O.A.F.

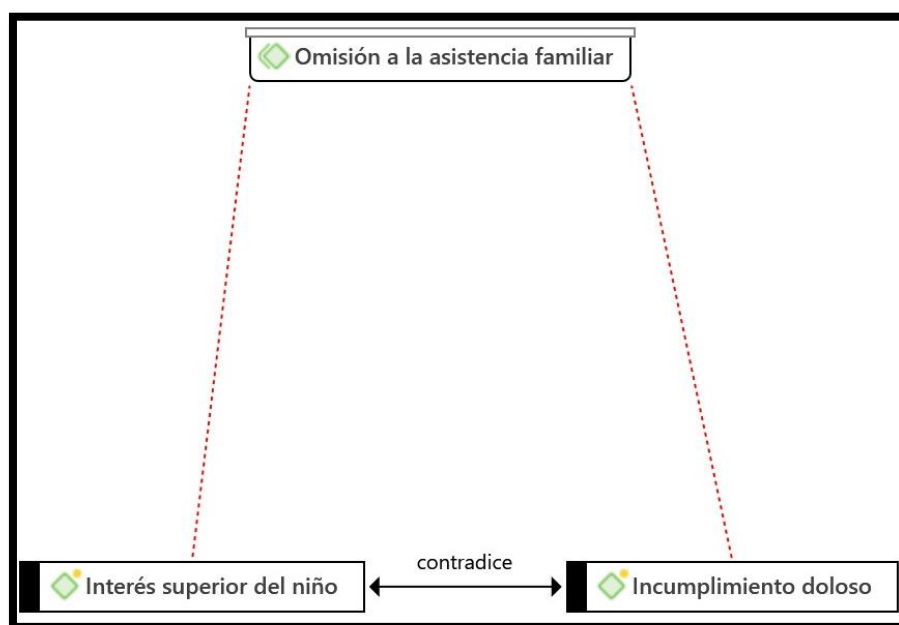
Para desarrollar esta investigación se utilizaron fuentes idóneas y confiables, respetando los derechos de autor, así mismo esta investigación cuenta con un valor social, proporción favorable, validez científica y consentimiento informado de los participantes.

Finalmente esta investigación ha respecta los requerimientos de la Universidad Cesar Vallejo, en todo lo que establece la guía de elaboración de trabajos de investigación, normas APA, así mismo se desarrolló bajo los parámetros del código de ética de investigación de la Universidad Cesar Vallejo del año 2020 y la ley N° 30220 “Ley Universitaria”.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Habiéndose analizado la información obtenida mediante el instrumento de entrevista y aplicando el software Atlas Ti, versión 9.1., se encontró estas redes de información que se tiene como un eje principal a la categoría Omisión a la Asistencia Familiar y como dimensiones al interés superior del niño y el incumplimiento doloso pero que este último va a contradecir al interés superior del niño como se observa en la figura 1 a continuación:



**Figura 1:**

*Esquema de categorías y subcategorías, respecto a la omisión a la asistencia familiar*

##### **4.1. Análisis de la Omisión a la Asistencia Familiar.**

Como primer punto y hecho histórico debemos partir que la noción de omisión de asistencia familiar nació antes de la creación de un estado como lo conocemos en la actualidad. Ahora la familia es la base y elemento primordial de los estados; así mismo el hombre por su condición social se va agrupar, donde va a priorizar la familia porque a través de este encuentra una protección integral en lo personal y emocional; así mismo el concepto de la asistencia familiar, ha sido considerado como una relación jurídica que nace a partir de un matrimonio, concubinato u

adopción y como consecuencia de ello se va a determinar a la asistencia familiar que es un deber de los padres que son los encargados de garantizar de manera injustificable el otorgamiento de las condiciones mínimas para el sustento y formación de la familia que la conforma.

Ahora del análisis de las entrevistas realizadas a los expertos que estaba conformada por personal de ministerio público como abogados litigantes, se ha logrado establecer primero la incidencia de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar se ha dado a raíz de que las penas a imponer por su carácter de leves y no llegar a penas efectivas, adicionalmente el llegar acuerdos entre parte como el principio no han sido beneficiosos en la tratativa de este delito ya que en la mayoría de los casos este principio solo queda en papel por al final se tiene que instaurar acusaciones fiscales, también debemos manifestar que el estado no ha creado los mecanismos adecuados para contrarrestar la gran incidencia de este delito; algo que también se debe tener en cuenta en las entrevistas que uno de estos entrevistados que también la incidencia se da a raíz de que existen un crecimiento disociado en la actualidad.

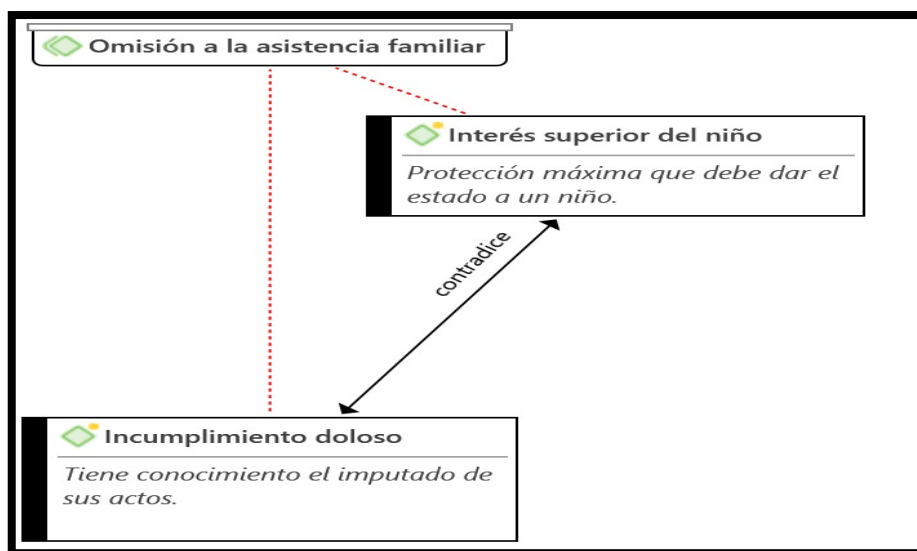
Así mismo el prestar alimentos se encuentra regulado en nuestra Constitución Política del Perú y que está inmerso en lo que es la familia el cual es reconocido por el estado peruano como una institución que es básica dentro de una sociedad, en el cual los hijos que nazcan de esta familia deben tener cubierto todas las necesidades básicas como lo son: la educación, salud, alimentos entre otros.

Respecto a la aplicación del interés superior del niño, debemos tener presente que es considera un principio fundamental y que su aplicación en los procesos donde son parte tanto niños o adolescentes es de obligatoriedad, conforme se encuentra regulado en el artículo 3 de la convención sobre los derechos de los niños y niñas, donde el articulo antes descrito nos ha señalado que se busca a través de esta normativa creada es la buscar la mayor protección a niñez y se da mediante un desarrollo adecuado, donde el niño deberá crecer en un ambiente adecuado, así mismo el niño deberá tener las necesidades emocionales, físicas y educativas.

Teniendo un análisis de las respuestas de los entrevistados podemos señalar respecto al principio del interés superior del niño que el bien jurídico que se está

protegiendo es la familia, así mismo nos han señalado que debido a que no se está aplicando adecuadamente la norma penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha existido una mayor incidencia en la comisión de este delito y como consecuencia a ello acarrea que se lesionen los derechos fundamentales del niño o niña que es el de una vida digna.

Respecto al incumplimiento doloso podemos señalar que el imputado pese a estar válidamente notificado con la demanda de alimentos y posteriormente notificado con el apercibimiento de que si no cumple con pagar los alimentos estos se remitirán copias al Ministerio Público para que se investigue y que una vez que llega al Ministerio Público se programa fecha de principio de oportunidad donde tampoco se apersona y como consecuencia de ello el representante del Ministerio Público presenta acusación fiscal y en algunos de los casos recién en esta etapa es donde se apersona el imputado y al momento de la sentencia se le otorgan beneficios procesales como penas suspendidas y el pago de cuotas sin embargo tampoco cumple y que al final se tiene que llegar a una ejecución de sentencia donde recién el sentenciado cumple con pagar, por lo que vemos desde que se inicia la demanda de alimentos y estar válidamente este dolosamente se resiste hacer el pago de pensiones y recién cuando se ve que la pena se va a convertir en efectiva.



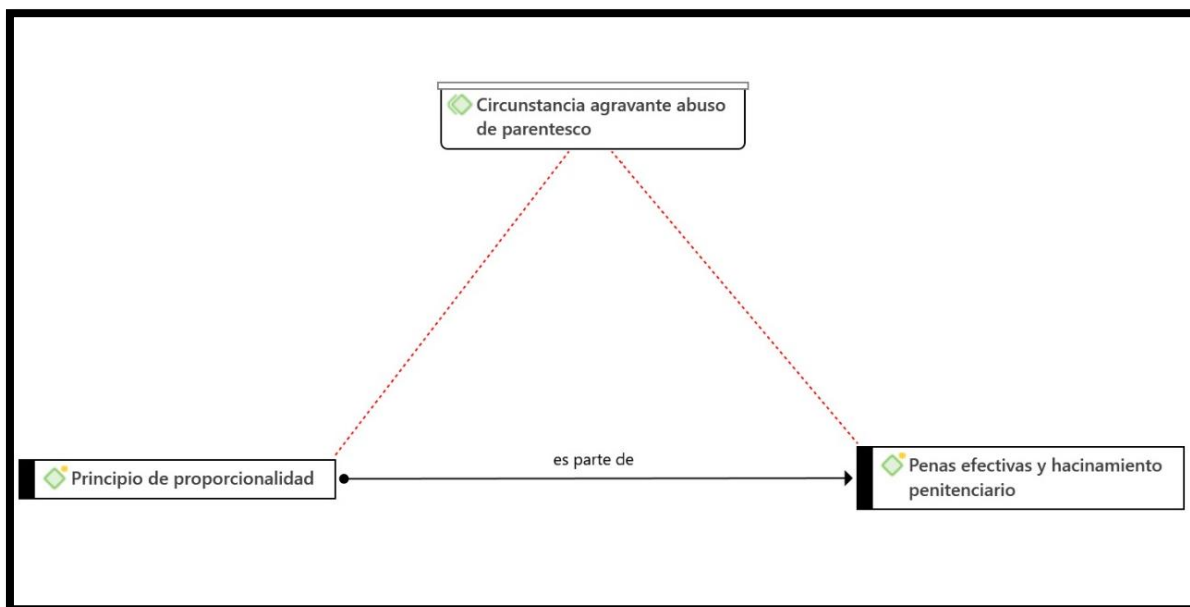
**Figura 2.**

*Interpretación de la categoría de omisión a la asistencia con su conclusión.*



## 4.2. Análisis de la Circunstancia agravante, abuso de parentesco.

Continuando con la interpretación, pasaremos al análisis de la categoría de la circunstancia agravante por la condición de parentesco, por lo que aplicando el software atlas. Ti versión 9.1 da como resultado.



**Figura .4**

*Esquema de categorías y subcategorías, respecto a la circunstancia agravante por abuso de parentesco.*

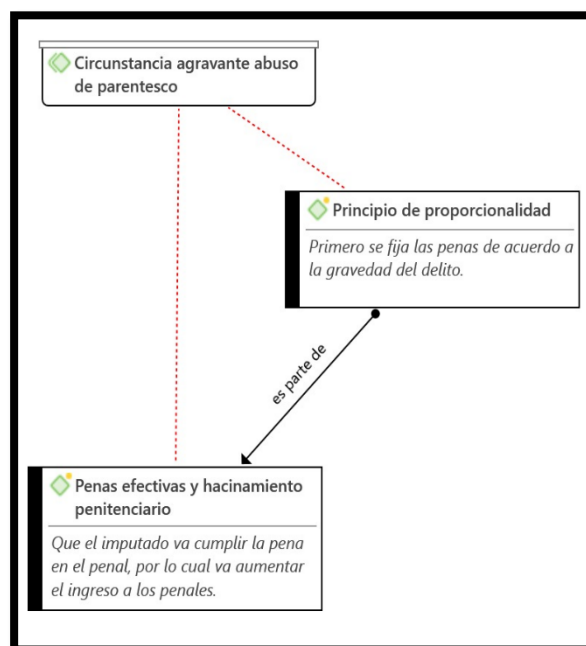
Ahora materia tenemos de análisis el principio de proporcionalidad, el cual debemos entender que va hacer un elemento que va a definir la intervención penal al momento que se va a incriminar a una persona por lo cual la pena a aplicarse debe tener el carácter de suficiente y necesaria ello con la finalidad de prevenir y reprimir comportamientos delictivos y por otro lado tenemos la seguridad que se va a brindar a los individuos que al momento de ser juzgados la pena a imponerse no sea superior al límite del mal que ha ocasionado.

Teniendo en cuenta las entrevistas a los expertos podemos señalar que han coincidido en que la pena a imponerse debe ser en base a la gravedad y relevancia del bien jurídico que en este caso es la familia, también hacen una relación en el sentido que los padres aprovechan de esta situación de cercanía emocional para incumplir con sus obligaciones

Posteriormente en cuenta el análisis de las penas efectivas y el hacinamiento penitenciario, debemos señalar que los entrevistados han tenido opiniones divididas respecto a las penas efectivas, donde primero han señalado que no es correcto la solicitud de una pena efectiva ello en razón que el imputado no tendría los ingresos económicos para la manutención de los menores; ahora desde el otro punto los que se encuentran a favor han señalado que al momento de imponer una pena efectiva nuestra sociedad responde a una finalidad sancionadora y al miedo que al ver que los casos por omisión a la asistencia familiar van a tener el carácter de efectiva la incidencia por este delito disminuiría.

Respecto al hacinamiento penitenciario, del análisis de las entrevistas se llegó a establecer que existes dos posturas la primera que señala que al momento de tener penas efectivas el ingreso a los penales aumentaría; sin embargo la otra postura tiene una relación al temor de los padres que al ver que la pena tiene carácter de efectiva la indecencia delictiva disminuiría y el encarcelamiento pasaría lo mismo.

Ahora a modo de sintetizar la idea, podemos señalar que la subcategoría de penas efectivas es parte del hacinamiento penitenciario, ello en razón que si una pena a imponer tiene el carácter de efectiva el índice de criminalidad podría disminuir y las cárceles no tendrían muchos ingresos en la comisión de este delito conforme se puede observar de la figura 5.





alimentista ello en razón que es considerado un ser vulnerable, por lo que necesita de otras personas para poder alimentarse y subsistir.

Ahora del análisis se puede observar que a los padres que cometen el delito de omisión a la asistencia familiar tienen conciencia de las acciones que realizan esto es el de no prestar alimentos a sus menores hijos ello en razón que piensan que no les va a suceder nada por motivo que las penas a imponer en el Perú son muy leves, ya que los sentenciados por este delito no tienen una pena efectiva y por eso es que no pasan los alimentos.

Ahora estos resultados tienen una similitud con el resultado de la tesis de Diaz-Ambrona (2018), quien concluyo que el aumento de los casos por el delito de inasistencia familiar se producen como resultado de que las leyes en nuestro país no son duras al momento de sancionar e imponer una pena preventiva de carácter efectiva a los padres que no cumplen con otorgar el sustento de sus hijos, en ese sentido resulta primordialmente necesario precisar que las resoluciones judiciales referentes a la determinación de las penas privativas de la libertad influyen en la mayoría de los casos en la cancelación de la deuda en favor de los menor agraviados en el proceso cuando tienen penas con carácter efectiva.

Así, mismo también podemos señalar que en el animus de incumplimiento por parte del padre o madre de prestar alimentos este busca asesoramiento a través de terceras personas donde le explican todos los beneficios que este puede tener dentro de uno de ellos que las penas no son de carácter efectivas, por lo que considero que a los imputados tienen muchos beneficios en un proceso penal de lo cual considero no debería ser así ya que lo que se vulnera son varios derechos fundamentales del niño, sin embargo la tesis de Poma (2019) contradice esto y señala que los factores sociales que facilitan la descriminalización del delito de omisión de asistencia familiar como tipo penal son excesivas sobre criminalización en esta modalidad de delito, que va a generar mayor hacinamiento en las cárceles.

También podemos señalar que para algunos entrevistados la pena efectiva no es una medida que va ayudar a exigir el acatamiento del pago de las obligaciones por alimentos, ya este proviene del conocimiento del imputado de que estando en libertad el obligado no cumple menos sería estando privado de su libertad. Además



agrega que la amenaza de una pena efectiva por este no es suficiente para convencer al deudor que efectúe el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil, debido a que hay otras formas de convencer al imputado a que cumpla con prestar alimentos. Ahora de la otra parte de entrevistados nos indica que la pena efectiva es una medida muy necesaria para exigir que se cumpla con el pago de las prestaciones alimentarias, ello en razón de que ninguna persona va a querer que se le prive la libertad. Asimismo, sostienen que la pena efectiva es necesaria para persuadir al deudor.

## **V. CONCLUSIONES**

**Primera:** Se determinó que el delito de omisión a la asistencia familiar se produce debido a los problemas que se evidencian en las instituciones que administran justicia, debido a que por norma aplican apremios procesales como el principio de oportunidad, terminación anticipada y como consecuencia de ello se da el aumento de denuncias penales y la desprotección de los hijos alimentistas.

**Segunda:** Podemos concluir que la deficiencia en la investigación de los procesos de omisión a la asistencia familiar se da directamente en la carga procesal que manejan los operadores de justicia, así esta falta de cumplimiento se da porque en la generalidad de los casos se presentan por la situación social y económica de los padres, los sectores con menores ingresos dentro de Arequipa son los que incumplen con la prestación de alimentos.

**Tercera:** Se concluyó que la prisión efectiva contribuye al respeto de la obligación alimentaria que tiene el padre sobre los hijos alimentistas, ahora si bien es cierto la imposición de una pena efectiva es el último recurso, sin embargo, en la actualidad la alta incidencia del incumplimiento y el incremento de los procesos penales en los delitos de omisión a la asistencia familiar en Arequipa en el año 2021, es necesaria su aplicación con el fin de proteger el interés del alimentista que en varios casos se encuentra en vulnerabilidad.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Se recomienda al Poder Judicial mediante la Salas Supremas Penales la creación de un acuerdo plenario de carácter vinculante sobre la ineficacia de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar y como consecuencia de ello establecer nuevos parámetros al momento de establecer la pena a imponer a los imputados, ello en razón que la comisión de este delito está en crecimiento en los últimos años.

**Segunda:** De acuerdo al resultado de nuestras entrevistas se recomienda al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establecer programas de prevención, con el propósito de que los padres tengan una cultura con responsabilidad para con su hijos y con ese tipo de políticas de educación se podrá reducir la incidencia de comisión del delito de omisión a la asistencia familiar.

**Tercera:** De acuerdo a la problemática planteada es preciso recomendar al Ministerio Público que por intermedio de los fiscales penales estos deben aplicar correctamente la norma penal, en este caso el artículo 46 –E del código penal con la finalidad de obtener la minimización de la carga procesal y resolver los casos sobre este delito de manera correcta y eficaz.

**Cuarta:** Se recomienda a los fiscales penales de Arequipa, a poner premura en las funciones que les compete al momento de investigar los delitos de omisión de prestación alimentaria ya que la carga laboral no debe ser justificación para que los procesos demoren bastante tiempo y se llegue a una solución pues los derechos del menor deben prevalecer frente a cualquier otra necesidad.

## REFERENCIAS

- Argoti, E. (2019), *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*. (Tesis de Doctorado, Universidad de Salamanca).  
<https://gredos.usal.es/handle/10366/140360>
- Arias, B. (2008). *Manual de derecho penal. Parte general (4a ed.)*. Lima, Perú: EDDILI.
- Arias, B. (1994), *Manual de derecho penal. Parte especial*, Lima- Perú, editorial San Marcos
- Arisaca. E. (2021), *Afectación del principio constitucional del interés superior del niño por la aplicación del artículo 88° del código de niños y adolescentes en los procesos judiciales de régimen de visitas. arequipa 2015 al 2018*.
- Aubin, P. (2018), *Análise da possibilidade de exclusão do dever de prestar alimentos ao ascendente face à ocorrência de abandono afetivo*. (Tesis de Pregrado. Universidade Federal do Rio Grande do Sul).  
<https://lume.ufrgs.br/handle/10183/184191>
- Baldino, N. & Romero, D. (2020). *La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho*. Argentina.  
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/81/415/>
- Bernal, A & Correa, M (2019), *Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes*.  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/2739/273963960003/273963960003.pdf>
- Bover, M (2014), *La obligación de alimentos en el derecho de familia alemán*. Bolivia. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539932009>
- Bucheli, M. & Cabella, W. (2009). *El incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto legal vigente en*

<https://www.redalyc.org/pdf/3238/323827368006.pdf>

- Burga, A. (2012), *El test de ponderación o proporcionalidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano*. Perú. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/B01644A8B01411E905257D25007866F1/\\$FILE/Burga\\_Coronel.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B01644A8B01411E905257D25007866F1/$FILE/Burga_Coronel.pdf)
- Campana, M. (2012). *Delito de omisión a la asistencia familiar*. Lima: Ediciones y Publicaciones de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Carbonell, M; Rodriguez, P. (2012). *¿Qué significa el derecho a la alimentación?* Mexico. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42724584005>
- Cornetero. P. (2017), *Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de independencia, Lima Norte, año 2016*. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7520/Cornetero\\_PJS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7520/Cornetero_PJS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cubillo, J. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*. (Tesis de Licenciatura, Universidad de Costa Rica). <https://iiij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdfmanager/2018/04/Jos%C3%A9-Andr%C3%A9s-Cubillo-Gonz%C3%A1lez-Tesis-Completa-.pdf>
- Chaparro, P. (2014). *Reflexiones en torno a la pensión de alimentos: la irretroactividad de la modificación de una pensión de alimentos. comentario a la sts.* Mexico. <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539915024.pdf>
- De Oliveira, V. (2021). *A responsabilidade dos avós na prestação alimentar aos netos*. (Tesis de Pre-grado. Universidad Evangélica de Brasil). <http://repositorio.aee.edu.br/bitstream/aee/18295/1/Victor%20de%20Oliveira%20Ara%C3%BAjo.pdf>

De la Fuente, R. (2018). *Últimas tendencias en derecho de alimentos: análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano*. *Gaceta constitucional*.

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3885/Ultimas\\_tendencias\\_derecho\\_alimentos\\_analisis\\_jurisprudencia\\_Tribunal\\_Constitucional\\_peruano.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3885/Ultimas_tendencias_derecho_alimentos_analisis_jurisprudencia_Tribunal_Constitucional_peruano.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Díaz-Ambona, D. (2018). *Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia*. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España.  
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/48049/1/T40030.pdf>

Díaz, M. & Figueroa, M. (2013). *La protección interamericana de la obligación alimentaria*. Medellín.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-25302013000100009](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302013000100009)

Eche. Ch. (2019), *Necesidad de la vía penal en los procesos de alimentos*,  
[https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2137/DER-ECH-CHE\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2137/DER-ECH-CHE_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Fuentes, H. (2008). *El principio de proporcionalidad en derecho penal. Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena*. Chile.  
<https://www.redalyc.org/pdf/197/19714201.pdf>

Flores, P. (2002). *Diccionario jurídico elemental*, 2da Edición. Lima: Grijley Editores.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5° Ed.). México: McGraw Hill Interamericana

Hernandez, S & Duana, D. (2020), *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*.

México.<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/download/6019/7678>

- Huamán, W. (2018). *Delito de omisión a la asistencia familiar y su influencia en la carga procesal de la fiscalía provincial penal corporativa del Cusco 2017*. (Tesis de Maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez). [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UANT\\_58916908c2e214890a2c319d232f3cb4](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UANT_58916908c2e214890a2c319d232f3cb4)
- Jara L. (2019), *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público*. [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER\\_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Kerlinger, F. N. y Lee, H. B. (2002). *Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales* (4ª ed.). México: McGraw-Hill, p. 124.
- Lopez, R. (2015). *Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido*. Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/773/77338632001.pdf>
- Moreno, S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. (Tesis de Maestría, Universidad Santo Tomas). <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/16627>
- Krause, M. (1995). *La investigación cualitativa: un campo de posibilidades y desafíos*. <https://goo.gl/gCqPHS>.
- Orlandini, C. (2018). *A obrigação de prestar alimentos dos pais destituídos do poder familiar*. (Tesis de Pre-grado. Universidade do Vale do Taquari). <https://univates.br/bdu/bitstream/10737/2453/1/2018CamilaOrlandini.pdf>
- Placido, A. (2003). *Regulación jurídica de la familia*. En: *Código Civil comentado. Tomo II*. Gaceta Jurídica. Lima
- Poma Avellaneda, C. (2019). *Viabilidad de la descriminalización del delito de omisión de asistencia familiar en el marco del Código Penal Peruano*.

Universidad del Centro del Perú.  
<https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/6249>

Quecedo, R. & Castaño, C. (2002). *Introducción a la metodología de investigación cualitativa*. España. <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>

Martins, F., & Palella, S. (2012). *Metodología de la Investigación Cuantitativa (3ra ed.)*. Caracas, Venezuela: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FEDUPEL).

Martinez, P. (2006). *El método de estudio del caso*. Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/646/64602005.pdf>

Muntane, J. (2010). *Introducción a la investigación básica*. Argentina. <file:///C:/Users/USER/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf>

Rainer, A.; Martíne, J. & Zúñiga, F. (2012). *El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Chile. <https://www.redalyc.org/pdf/820/82024258003.pdf>

Ramírez, F. & Zwerg. A. (2012). *Metodología de la investigación, más que una receta*. <https://www.redalyc.org/pdf/3223/322327350004.pdf>

Reyes, N. (1999), *Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso*.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6433>

Rodrigues, D. (2016), *A Obrigação de Alimentos a Filhos Maiores e o Princípio da Razoabilidade*. (Tesis de Maestría. Universidad do Minho). <http://repositorium.sdum.uminho.pt/handle/1822/52022>

Rodríguez, N. (2021), *Conversión de pena en el delito de OAF y la exigencia del pago íntegro de las pensiones devengadas, Trujillo 2020*. (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57370>



- Rodríguez, R. (2006), *Metodología para el análisis de información orientada al análisis de tendencias en el Web superficial a partir de fuentes no estructurada*. <http://eprints.rclis.org/9269/>
- Rosas, M. (2013), *Sanciones penales en el sistema jurídico peruano*, Perú. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf)
- Salinas, R. (2008), *Derecho penal; Parte especial, 5ta edición*, Lima – Perú. Editorial Griley Editores.
- Sosa, G. (2007). *Manual del Derecho Penal – Ed. Script S.A.C.* Arequipa.
- Ticse, S. (2020). *La ineficacia de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Lima Este*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal). <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4419?locale-attribute=de>
- Torre Cuadra, S. (2016). *El interés superior del niño*. Mexico. <https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf>
- Vásquez, J. (2019). *Vulneración de derechos fundamentales en la ejecución de la pena suspendida en procesos penales de omisión a la asistencia familiar*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Trujillo). <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/14292>
- Vásquez, P. (2018). *Variación de la pena del delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Norte 2017*. (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36468?locale-attribute=es>
- Villanueva, B. (2020). *Criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020*. (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51745>

# **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Efectos de aplicación del artículo 46-E del código penal en los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Arequipa 2021.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
El presente trabajo de investigación se fundamenta, que en la actualidad al momento que el representante del Ministerio Público (Fiscal) realiza la acusación fiscal por el delito que omite asistir alimentos a la familia no aplica la agravante	<b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Qué consecuencias jurídicas y sociales acarrea la aplicación del artículo 46-E?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar qué consecuencias jurídicas y sociales acarrea la aplicación del artículo 46-E del código penal en los procesos de omisión a la asistencia familiar	<b>CATEGORIA 1</b> Circunstancia agravante por abuso de parentesco	Principio de proporcionalidad	Código penal peruano	Entrevista	Guía de preguntas de Entrevista
	<b>PROBLEMA ESPECIFICO 01</b> ¿Cuáles son los efectos	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b> Analizar los efectos jurídicos y sociales de la		Penas efectivas y hacinamiento			

*Elaboración propia.*

<p>señalada en el artículo 46-E del Código Penal Peruano, el que establece que la pena a imponer al sujeto activo aumenta en 1/3 del máximo establecido por norma a lo establecido por el delito cuando el agente que ha cometido dicho acto tiene la condición de ascendente. De lo anterior podemos decir que está inmerso es el padre o madre en este delito y nos preguntamos por qué el Representante del Ministerio Público no aplica esta regla si en el delito se está</p>	<p>jurídicos y sociales que se generan en el marco normativo de la legislación peruana sobre la aplicación del artículo 46-E del código penal peruano?</p>	<p>aplicación del artículo 46-E del código penal en los procesos de omisión a la asistencia familiar</p>	<p><b>CATEGORÍA 2</b> Omisión a la Asistencia Familiar</p>	<p>Interés superior del niño</p>			
	<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</b> ¿Cuáles son los efectos por inaplicación del artículo 46-E del código penal peruano en los delitos de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 2:</b> Identificar los efectos de la inaplicación del artículo 46-E del código penal en los procesos de omisión a la asistencia familiar</p>		<p>Incumplimiento doloso y hacinamiento penitenciario</p>			

<p>vulnerando un derecho fundamental protegido en la constitución que es a que todo niño o niña debe gozar de alimentos y que estos deben ser proporcionados por sus padres para su crecimiento adecuado.</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--

## ANEXO 2. TABLA DE CATEGORIZACIÓN.

---

**Tabla 1.**

***Tabla de categorización***

---

<b>CATEGORIA</b>	<b>SUB CATEGORIAS</b>
Circunstancia agravante abuso de parentesco	Principio de proporcionalidad Penas efectivas y hacinamiento
Omisión a la Asistencia Familiar	Interés superior del niño Incumplimiento doloso

---

***Elaboración propia***

### Anexo 3. Instrumento/s de recolección de datos

#### GUIA DE ENTREVISTA

Título:

Efectos de aplicación del artículo 46-E del código penal en los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Arequipa 2021.

Entrevistado:

---

Cargo/profesión/ grado académico del entrevistado:

---

Institución donde labora el entrevistado:

---

Categoría 1: Circunstancia agravante abuso de parentesco

#### Objetivo general:

Determinar qué consecuencias jurídicas y sociales acarrea la aplicación del artículo 46-E del código penal en los procesos de omisión a la asistencia familiar

Subcategoría: Principio de proporcionalidad

Preguntas:

- 1.- ¿Considera usted que la limitación de la pena debe establecerse en base a la gravedad de la conducta y la relevancia del bien jurídico protegido? ¿Por qué?
- 2.- ¿Considera usted proporcional aumentar la pena en un tercio por encima del máximo legal cuando el agente se aproveche de su calidad de parentesco? ¿Por qué?

#### Objetivo específico 1:

Analizar los efectos jurídicos y sociales de la aplicación del artículo 46-E del código penal en los procesos de omisión a la asistencia familiar

Subcategoría: Penas efectivas y hacinamiento penitenciario

Preguntas:

3.- Tomando en cuenta que en el Perú no hay prisión por deudas. ¿Cree usted que es correcto solicitar pena efectiva en caso de deudas por pensión de alimentos?  
¿Por qué?

4.- ¿Al aplicar la agravante del artículo 46-E a la pena por omisión de asistencia familiar ésta aumentaría el ingreso penitenciario de los sujetos activos?

5.- ¿Considera usted que al aplicarse el artículo 46-E como agravante a la pena por el delito de omisión de asistencia familiar, esto causaría un efecto social beneficioso, pues existirían menos sujetos activos de este delito por temor?



## GUIA DE ENTREVISTA

Título:

Efectos de aplicación del artículo 46—E del código penal en los procesos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Arequipa 2021.

Entrevistado:

Cargo/profesión/ grado académico del entrevistado:

Institución donde labora el entrevistado:

Categoría 2: Omisión a la asistencia familiar

### Objetivo específico 2:

Identificar los efectos de la inaplicación del artículo 46-E del código penal en los procesos de omisión a la asistencia familiar

Subcategoría: Interés superior del niño

Preguntas:

- 1.- ¿Considera usted que el incremento de casos de omisión a la asistencia familiar se da porque las penas son bajas y en cierto modo se puede conseguir penas con reserva de fallo? ¿Por qué?
- 2.- ¿Considera usted que al no aplicar una agravante (Artículo 46-E) se continua incrementando casos de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
- 3.- ¿Considera usted que la falta de aplicación de una agravante (Artículo 46-E) al delito de omisión de asistencia familiar lesiona el interés superior del niño? ¿Por qué?

Subcategoría: Incumplimiento doloso

Preguntas:

4.- ¿Cree usted que el incumplimiento doloso que realiza el deudor alimentista perjudica al acreedor alimentista? ¿Por qué?

5.- ¿Considera usted que la inaplicación de una agravante (Artículo 46-E) al delito de omisión de asistencia familiar origina un incumplimiento doloso por parte del deudor alimentista? ¿Por qué?



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 02: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

N°	SUBCATEGORÍA	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>	
		Si	No	Si	No	Si	No
	<b>SUBCATEGORÍA 1: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</b>						
1	¿Considera usted que el incremento de casos de omisión a la asistencia familiar se da porque las penas son bajas y en cierto modo se puede conseguir penas con reserva de fallo? ¿Por qué?	X		X		X	
2	¿Considera usted que al no aplicar una agravante (Artículo 46-E) se continua incrementando casos de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	X		X		X	
3	¿Considera usted que la falta de aplicación de una agravante (Artículo 46-E) al delito de omisión de asistencia familiar lesiona el interés superior del niño? ¿Por qué?	X		X		X	
	<b>SUBCATEGORÍA 1: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>						
4	¿Cree usted que el incumplimiento doloso que realiza el deudor alimentista perjudica al acreedor alimentista? ¿Por qué?	X		X		X	
5	¿Considera usted que la inaplicación de una agravante (Artículo 46-E) al delito de omisión de asistencia familiar origina un incumplimiento doloso por parte del deudor alimentista? ¿Por qué?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [X]            Aplicable después de corregir [ ]            No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Jenny Elizabeth Justo Callo ..... DNI: 41689397 .....

Especialidad del validador: FISCAL PENAL ADJUNTA .....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

24 de 05 del 2022

  
 Jenny Elizabeth Justo Callo  
 Fiscal Adjunta Provincial (T)  
 La Fiscalía Provincial Penal Corp. Arequipa  
 Distrito Fiscal Arequipa

**Firma del Experto Informante.**



GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
JUSTO CALLO, JENNY ELIZABETH DNI 41080307	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 06/05/2006 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
JUSTO CALLO, JENNY ELIZABETH DNI 41080307	MAGISTER EN DERECHOS HUMANOS Fecha de diploma: 09/05/2012 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ <i>PERU</i>
JUSTO CALLO, JENNY ELIZABETH DNI 41080307	ABOGADO Fecha de diploma: 28/09/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
JUSTO CALLO, JENNY ELIZABETH DNI 41080307	DOCTORA EN DERECHO Fecha de diploma: 19/08/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>

(\*\*) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://entlinea.sunedu.gob.pe/>

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01: CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE ABUSO DE PARENTESCO**

N°	SUBCATEGORÍA	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>SUBCATEGORÍA 1: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>								
1	¿Considera usted que la limitación de la pena debe establecerse en base a la gravedad de la conducta y la relevancia del bien jurídico protegido? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Considera usted proporcional aumentar la pena en un tercio por encima del máximo legal cuando el agente se aproveche de su calidad de parentesco? ¿Por qué?	X		X		X		
<b>SUBCATEGORÍA 2: PENAS EFECTIVAS Y HACINAMIENTO</b>								
3	Tomando en cuenta que en el Perú no hay prisión por deudas. ¿Cree usted que es correcto solicitar pena efectiva en caso de deudas por pensión de alimentos? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿Al aplicar la agravante del artículo 46-E a la pena por omisión de asistencia familiar ésta aumentaría el ingreso penitenciario de los sujetos activos?	X		X		X		
5	¿Considera usted que al aplicarse el artículo 46-E como agravante a la pena por el delito de omisión de asistencia familiar, esto causaría un efecto social beneficioso, pues existirían menos sujetos activos de este delito por temor?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [X]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: ACOSO HUANQUI PATRICIA ROSARIO    DNI: 29718333

Especialidad del validador: FISCAL PROVINCIAL PENAL

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

20 de 05 del 2022  
  
 Firma del Experto Informante.





GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
ACOBO HUANQUI, PATRICIA ROSARIO DNI 29718333	ABOGADO Fecha de diploma: 26/06/1997 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
ACOBO HUANQUI, PATRICIA ROSARIO DNI 29718333	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 28/10/1996 Modalidad de estudios: -  Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
ACOBO HUANQUI, PATRICIA ROSARIO DNI 29718333	MAGISTER EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 16/01/2014 Modalidad de estudios: -  Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01: CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE ABUSO DE PARENTESCO**

N°	SUBCATEGORÍA	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>SUBCATEGORÍA 1: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>								
1	¿Considera usted que la limitación de la pena debe establecerse en base a la gravedad de la conducta y la relevancia del bien jurídico protegido? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Considera usted proporcional aumentar la pena en un tercio por encima del máximo legal cuando el agente se aproveche de su calidad de parentesco? ¿Por qué?	X		X		X		
<b>SUBCATEGORÍA 2: PENAS EFECTIVAS Y HACINAMIENTO</b>								
3	Tomando en cuenta que en el Perú no hay prisión por deudas. ¿Cree usted que es correcto solicitar pena efectiva en caso de deudas por pensión de alimentos? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿Al aplicar la agravante del artículo 46-E a la pena por omisión de asistencia familiar ésta aumentaría el ingreso penitenciario de los sujetos activos?	X		X		X		
5	¿Considera usted que al aplicarse el artículo 46-E como agravante a la pena por el delito de omisión de asistencia familiar, esto causaría un efecto social beneficioso, pues existirían menos sujetos activos de este delito por temor?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable** [X]    **Aplicable después de corregir** [ ]    **No aplicable** [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Choque Gonzales Edilberto Sebastian ..... DNI: 29466007

Especialidad del validador: Fiscal Provincial de Familia .....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....de.....del 20.....

*[Firma manuscrita]*  
 -----  
**Firma del Experto Informante.**  
 EDILBERTO S. CHOQUE GONZALES  
 Fiscal Provincial  
 2° Fiscalía Provincial Civil y Familia de Arequipa  
 Distrito Fiscal de Arequipa

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 02: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

N°	SUBCATEGORÍA	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>SUBCATEGORÍA 1: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</b>								
1	¿Considera usted que el incremento de casos de omisión a la asistencia familiar se da porque las penas son bajas y en cierto modo se puede conseguir penas con reserva de fallo? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Considera usted que al no aplicar una agravante (Artículo 46-E) se continua incrementando casos de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Considera usted que la falta de aplicación de una agravante (Artículo 46-E) al delito de omisión de asistencia familiar lesiona el interés superior del niño? ¿Por qué?	X		X		X		
<b>SUBCATEGORÍA 1: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>								
4	¿Cree usted que el incumplimiento doloso que realiza el deudor alimentista perjudica al acreedor alimentista? ¿Por qué?	X		X		X		
5	¿Considera usted que la inaplicación de una agravante (Artículo 46-E) al delito de omisión de asistencia familiar origina un incumplimiento doloso por parte del deudor alimentista? ¿Por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [X]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Choque Gonzales Edilberto Sebastian    DNI: 29466007

Especialidad del validador: Fiscal Provincial de Familia

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....de.....del 20.....

Firma del Experto Informante.

  
**EDILBERTO S. CHOQUE GONZALES**  
 Fiscal Provincial  
 2º Fiscalía Provincial Civil y Familia de Arequipa  
 Calle Fiscal 12 - Arequipa



GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CHOQUE GONZALES, EDILBERTO SEBASTIAN DNI 29466007	ABOGADO Fecha de diploma: 21/06/1993 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU
CHOQUE GONZALES, EDILBERTO SEBASTIAN DNI 29466007	MAGISTER EN DERECHO DE FAMILIA Fecha de diploma: 14/01/2010 Modalidad de estudios: -  Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA PERU
CHOQUE GONZALES, EDILBERTO SEBASTIAN DNI 29466007	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 18/10/1991 Modalidad de estudios: -  Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01: CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE ABUSO DE PARENTESCO**

N°	SUBCATEGORÍA	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>SUBCATEGORÍA 1: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>								
1	¿Considera usted que la limitación de la pena debe establecerse en base a la gravedad de la conducta y la relevancia del bien jurídico protegido? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Considera usted proporcional aumentar la pena en un tercio por encima del máximo legal cuando el agente se aproveche de su calidad de parentesco? ¿Por qué?	X		X		X		
<b>SUBCATEGORÍA 2: PENAS EFECTIVAS Y HACINAMIENTO</b>								
3	Tomando en cuenta que en el Perú no hay prisión por deudas. ¿Cree usted que es correcto solicitar pena efectiva en caso de deudas por pensión de alimentos? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿Al aplicar la agravante del artículo 46-E a la pena por omisión de asistencia familiar ésta aumentaría el ingreso penitenciario de los sujetos activos?	X		X		X		
5	¿Considera usted que al aplicarse el artículo 46-E como agravante a la pena por el delito de omisión de asistencia familiar, esto causaría un efecto social beneficioso, pues existirían menos sujetos activos de este delito por temor?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [X]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: OSCAR GUISPE SENIA ALIOLA ..... DNI: 29349961 .....

Especialidad del validador: Fiscal Adjunta al Provincial .....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

25 de 05 del 2022

  
**Firma del Experto Informante.**  
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA JUNTA  
 DISTRITO FISCAL AREQUIPA

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 02: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

N°	SUBCATEGORÍA	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</b>							
1	¿Considera usted que el incremento de casos de omisión a la asistencia familiar se da porque las penas son bajas y en cierto modo se puede conseguir penas con reserva de fallo? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Considera usted que al no aplicar una agravante (Artículo 46-E) se continua incrementando casos de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Considera usted que la falta de aplicación de una agravante (Artículo 46-E) al delito de omisión de asistencia familiar lesiona el interés superior del niño? ¿Por qué?	X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 1: INCUMPLIMIENTO DOLOSO</b>							
4	¿Cree usted que el incumplimiento doloso que realiza el deudor alimentista perjudica al acreedor alimentista? ¿Por qué?	X		X		X		
5	¿Considera usted que la inaplicación de una agravante (Artículo 46-E) al delito de omisión de asistencia familiar origina un incumplimiento doloso por parte del deudor alimentista? ¿Por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [X]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Cueva Quispe Sosa Alicia ..... DNI: 29349961 .....

Especialidad del validador: Fiscal Adjunta al Provincial .....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

..... 25 de 05 del 2022 .....  
  
 .....  
**Firma del Experto Informante.**  


## GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

CUEVA QUISPE, SONIA ALICIA DNI 20340001	ABOGADO Fecha de diploma: 21/08/1998 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA PERU
CUEVA QUISPE, SONIA ALICIA DNI 20340001	MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL Fecha de diploma: 09/08/2009 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE PERU
CUEVA QUISPE, SONIA ALICIA DNI 20340001	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 24/04/1998 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA PERU
CUEVA QUISPE, SONIA ALICIA DNI 20340001	ABOGADA Fecha de diploma: 21/08/1998 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA PERU
CUEVA QUISPE, SONIA ALICIA DNI 20340001	DOCTORA EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 02/10/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 23/04/2000 Fecha egreso: 30/04/2011	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PERU

(\*\*\*) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>